



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05001 31 10 001 2022 00414 00

De conformidad con el penúltimo inciso del artículo 391 del C. G. del P., y toda vez que la parte demandada formuló excepciones de mérito, se corre traslado de las mismas a la parte actora por el término de tres (3) días.

Para los fines pertinentes, se suministra enlace del expediente a las partes: [05001311000120220041400](https://expediente.juzgadoprimero.gov.co/05001311000120220041400).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d6599e11deedff082b45dd6e3671c3648ea7f783671fef5cedb6abcc2d410e**

Documento generado en 22/05/2023 09:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>